

ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS GUION NOVENTA Y DOS (46-92). En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con quince minutos, del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, reunidos en el salón de sesiones - del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión Extraordinaria, - los siguientes Miembros del mismo: Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria, Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Lic. Juan Francisco Flores Juárez, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco, de la de Ciencias Médicas; Lic. Gilberto Batres Paz, de la de Ciencias Económicas; Lic. Francisco Toledo, Vocal Primero de la de Humanidades; Ing. - Mynor Estrada, Vocal Primero de la de Agronomía; Dr. Juan Pablo Morataya - Cuevas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Lic. César Augusto Conde Rada, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Lic. César Augusto Régil Escobar, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores; Dr. Danilo Arroyave Rittscher, del Estomatológico; Lic. Jorge Valdés Monroy, del de Humanidades; -- Dr. Víctor Rolando Flores Batres, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Carlos Enrique Martini Herrera, del de Arquitectos. Los señores Representantes de los Catedráticos: Dr. Julio César Montenegro Leiva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Héctor Antonio De León Sagastume, de la de Ingeniería; Dr. José Fernando Díaz Coppel, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Edgar Augusto Portillo Recinos, de la de Ciencias Económicas; - Dr. Jorge Solares Aguilar, de la de Odontología; Lic. Oscar Jaime López -- Castillo, de la de Humanidades; Ing. Agr. Ervin Maxdelio Herrera de León, - de la de Agronomía; Dr. José Roberto Urrutia Guerrero, de la de Medicina - Veterinaria y Zootecnia, Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, de la de Arquitectura. Los señores Representantes Estudiantiles: Br. Cástulo Gómez Hernández, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Josué Aguirre Morales, de la de Ciencias Médicas; Sr. Luis Enrique Luna Rivara, de la de Ingeniería; Sra. Cristel Ruiz Bode, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; - Sr. Sergio Estuardo Paz Montenegro de la de Ciencias Económicas; Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo, de la de Odontología; Prof. Luis Eduardo Escobar Hernández, de la de Humanidades; Sr. Alvaro Folgar Portillo, de la de

Agronomía; Srta. Irayda Mirtala Ruiz Bode, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Lic. Otto René Burgos Ruiz; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Arturo Sierra González; y el Secretario, que autoriza, Dr. Marco Antonio Quezada Díaz; se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda

La Agenda fue leída y aprobada, con modificaciones, en la forma siguiente:

1o. Lectura y aprobación de la Agenda. 2o. Informes. 3o. Autorizaciones Financieras. 4o. Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado JORGE -- LUIS LEMUS CHAVEZ. 5o. Recurso de Apelación interpuesto por MAYRA FRANCIS COLOMER ORDOÑEZ. 6o. Proyecto de Reglamento de la Escuela de Vacaciones de la División de Ciencias Jurídicas, del Centro Universitario de Occidente.- 7o. Constitución de Usufructo a favor de la Universidad de San Carlos, de terrenos de la Finca Jurún Marinalá, para la creación del Jardín Botánico Nacional "Medio Monte". 8o. Proyecto No. 1, de la creación del Programa de Maestría en Letras de la Facultad de Humanidades. 9o. Solicitud de Reconocimiento de Grado Académico presentada por la Licenciada MARIA CARLOTA MONROY ESCOBAR DE GOMEZ. 10o. Solicitud de aprobación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Químicos. 11o. Solicitud de aprobación de los Estatutos del Colegio de Humanidades. 12o. Caso del señor JULIO CESAR PRADO FURLAN. 13o. Proyecto de DIPLOMADO EN GESTION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA. 14o. Propuesta de Miembros del Consejo Superior Universitario. 15o. Solicitud de las Licenciadas HILDA PINTO DE MOLINA, RAQUEL POITEVIN DE RECINOS, DINA JIMENEZ DE CHANG y ESTELA SINGER DE LOPEZ, para que sus puestos sean trasladados de la carrera administrativa a la carrera docente.

SEGUNDO: INFORMES

2.1 Del Señor Rector

El señor Rector, Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria, informa a los señores - Miembros del Consejo Superior Universitario, lo siguiente:-----

- 2.1.1 Que la Administración, en reconocimiento al celo demostrado por el señor Pedro Contreras, Agente de Vigilancia I, de esta Casa de Estudios para salvaguardar, tanto el patrimonio universitario como el respeto a la vida dentro del campus universitario, ACORDO: Hacerle entrega de un reconocimiento consistente en una "medalla", que le será impuesta durante el almuerzo anual que se brinda a los trabajadores.
- 2.1.2 Que envió para conocimiento de los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, fotocopia del INFORME AL CONGRESO, PROGRAMA DE APOYO AL ORGANISMO LEGISLATIVO, con lo cual se complementa el presentado por el Lic. Oscar Jaime López Castillo, Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades, en la sesión del 28 de octubre de 1992,- Acta No. 45-92.
- 2.1.3. Que recibió el Oficio Ref. AOSP-EPS-553-92, del 27 de octubre del presente año, de parte del Dr. J. Ernesto Escobar, Director del Area de Odontología Sociopreventiva, donde informa de que se proporcionó a los señores de Cajolá, que se encuentran ubicados en las instalaciones del Paraninfo Univesitario, a través, de esa Area y sus programas extra-murales, servicio y atención necesaria tales como: Exámenes de la boca, Profiláxis, aplicaciones de fluoruro, exodoncias, etc. Asimismo, que al respecto se recibió Oficio de fecha 1 de octubre del presente año, de -- parte de los vecinos de Cajolá, manifestando su agradecimiento por los -- servicios recibidos, especialmente de la Facultad de Odontología de la -- Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2.1.4. Que el Arq. Sergio Véliz Rizzo, Secretario de la Facultad de Arquitectura, hace del conocimiento y para los efectos necesarios, lo re lacionado con la ACLARACION DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DISEÑO -- GRAFICO, en relación a los hechos ocurridos el día de las elecciones para Vocales IV y V, expresando sus excusas ante la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el Consejo Superior Universitario y la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU-.
- 2.1.5. Que con fecha 29 de octubre de 1992, se recibió oficio de par

te del Lic. Rubén Homero Jerez Mejicanos, Secretario de la Facultad de Humanidades, presentando solicitud de distinción especial para "Rigoberta - Menchú Tum" por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**2.1.6.** Que se recibió por parte del Decano de Agronomía, Ing. Agr. - Efraín Medina Guerra, documento en el que informa de las actividades realizadas en el primer y segundo semestre de 1992, así como del proyecto de acuerdo de Ingresos y Egresos de cada finca propiedad de la Universidad - de San Carlos de Guatemala, mismo que fue trasladado con carácter de urgente a la Dirección General Financiera para la emisión del dictamen respectivo.

**2.1.7** Que el día 29 de octubre del año en curso, se asistió a la -- presentación de los nuevos integrantes de la Secretaría de la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU-. El mismo día se tuvo la visita de - cortesía del señor Jorge Zeal, Miembro de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, así como se recibió la visita del Doctor Gustavo Berger.

**2.1.8.** Que el 30 de octubre del año en curso, se asistió al Congreso de la República para sostener una reunión con la Comisión de Finanzas de ese Alto Organismo. El mismo día, se hizo entrega del Título de "Doctor Honoris Causa" al Historiador Guatemalteco Severo Martínez Peláez.

**2.1.9** Que el 3 de noviembre del año en curso, se asistió a la Inauguración del VII Seminario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. El mismo día, se asistió a la Toma de Posesión de la Comisión Organizadora del Proceso de Evaluación del Plan de Estudios de la Facultad de Agronomía, así como, se asistió a la inauguración del V Curso de Crédito Educativo Organizado por el Director de Bienestar Estudiantil.

**2.1.10** Sobre los "Excesos de Horario" autorizados por medio de Acuerdos de Rectoría, durante el mes de septiembre y noviembre del año en curso.

**2.1.11** Que ha hecho las gestiones necesarias para llevar a cabo la - Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre del presente año, e inauguración de las instalaciones del Centro

Universitario de Petén -CUDEP-, y visita a las áreas protegidas en el Departamento de Petén, para tal efecto se ha contactado con diferentes organizaciones, a fin de que éstas puedan proveer el transporte aéreo en forma gratuita. Por otro lado, la Universidad de San Carlos de Guatemala absorberá los gastos que correspondan a hospedaje y alimentación para los miembros del Consejo Superior Universitario que prolonguen su estadía para el día sábado. Para cumplir con lo anterior, se ha encomendado a la Dirección General de Administración, la coordinación de todas las actividades.

2.2 Del Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades

El Lic. Oscar Jaime López Castillo, presenta informe sobre el desarrollo de las VI JORNADAS NACIONALES SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, que se iniciaron el 3 de noviembre del presente año, con la participación de 225 profesores nacionales y algunos profesores visitantes del extranjero.

2.3 Del Secretario General de la Universidad de San Carlos de -- Guatemala.

2.3.1 El Dr. Marco Antonio Quezada Díaz, informa que con fecha 4 de noviembre del presente año, el Instituto de Investigaciones Económico-Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas, -IIES-, el Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR- y la Dirección General de Investigación, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DECIMO, del Acta No. 42-92 de fecha 7 de octubre del presente año, hacen entrega del documento requerido, relacionado con la "Problemática Relacionada con los Medicamentos y otros Asuntos de Interés Nacional".

2.3.2. Que por medio del Of. No. F-01755-10-92 del 27 de octubre del presente año, recibió de parte del Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Licda. Clemencia

Gálvez de Avila, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de conformidad con lo acordado en el Punto DECIMO, del Acta No. 42-92 - del 7 de octubre de 1992, Proyecto de Promulgación del Decreto Legislativo No. 28-92 "Ley de Liberación de Importación de Medicinas", ocurrido recientemente.

2.3.3. Y a la vez, que los Representantes Estudiantiles del Consejo Superior Universitario exponen sobre las condiciones infrahumanas como se están dando las prestaciones de servicios médicos a la población Guatemalteca, específicamente en aquellas de beneficio social, como la "Cruz Roja Guatemalteca", solicitando se emita un **Pronunciamiento** en -- torno a la situación anterior, que contemple los aspectos señalados en el documento presentado para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** Encargar a la Dirección General de Investigación que con base en el Proyecto de Pronunciamiento, y la exposición que por escrito presentaron los señores representantes estudiantiles, - elaboren un **Pronunciamiento Definitivo**, encargando a la División de Publicidad e Información su respectiva difusión.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.1 Transferencia Presupuestal No.8-92. Póliza de Diario No.363 Dirección General de Investigación-Fondo de Investigación

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la Transferencia Presupuestal No.8-92, amparada con la Póliza de Diario No.363, para transferir del Fondo de Investigación, de la Dirección General de Investigación, Programa Universitario de Investigación Interdisciplinaria en Salud, subprograma Encuesta Seroepidemiológica de Dengue en Areas Endémicas de Guatemala, grupo Servicios Personales, renglón Servicios Personales no Clasificados Q.19,530.00, subprograma Estado de Salud del Docente en la USAC, grupo Materiales y Suministros,

renglón Útiles Menores Médico-quirúrgicos Q.4,149.50; Programa Universitario de Investigación en Cultura, Pensamiento e Identidad de la Sociedad -- Guatemalteca, subprograma Identidad Cultural y Modernidad Arquitectónica - en Guatemala, grupo Materiales y Suministros, renglón Productos de Artes - Gráficas Q.300.00; Programa Universitario de Investigación en Desarrollo - de Asentamientos Humanos, subprograma Apoyo a la Formación de Recursos Hu- manos en Investigación, grupo Servicios Personales, renglón Otras Remunera- ciones, Servicios Técnicos y Profesionales Q.5,232.00, grupo Asignaciones Globales, renglón Créditos por Aplicar Q.2,276.00, lo que hace un total de Q.31,487.50; al Programa Universitario de Investigación Interdisciplinario en Salud, subprograma Encuesta Seroepidemiológica de Dengue en Areas Endé- micas de Guatemala, grupo Servicios Personales, Renglón Diversos Servicios Q.19,530.00, subprograma Estado de Salud del Docente en la USAC, grupo Ma- quinaria y Equipo, renglón Equipo Médico-quirúrgico Q.4,149.00, Programa - Universitario de Investigación en Cultura, pensamiento e Identidad de la - Sociedad Guatemalteca, subprograma Identidad Cultural y Modernidad Arquitec- tónica en Guatemala, grupo Maquinaria y Equipo, renglón Equipo Audiovisual Q.300.00; Programa Universitario de Investigación en Desarrollo de Asenta- mientos Humanos, subprograma Apoyo a la formación de Recursos Humanos en - Investigación, grupo Servicios no Personales, renglones Mantenimiento de - Equipos de Computación Electrónica Q.2,000.00 y Diversos Servicios Q.75.00; grupo Materiales y Suministros, renglones Otros Productos Químicos y Co- nexos Q.2,000.00 y Útiles, Accesorios y Materiales Eléctricos Q.570.00; -- grupo Maquinaria y Equipo renglones: Equipo de Computación Electrónica --- Q.2,363.00 y Equipo Audiovisual Q.500.00. La presente Transferencia de -- fondos se hace para crear disponibilidad en el pago por servicios de perso- nal en toma de muestras y análisis de agua, adquisición de equipo médico- quirúrgico, dos grabadoras y un Programa Software para los proyectos de In- vestigación.

### 3.2 EROGACIONES

#### 3.2.1 División de Servicios Generales

Con base en la solicitud hecha por la División de Servicios Generales, con apoyo en lo determinado en el artículo 181 de los Estatutos de la Universidad y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, - el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la erogación de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.75,884.77), para la construcción de alcantarillado, suministro, colocación y desencofrado de formaleta para planchas y bordillo de concreto, construcción de juntas, remates de alcantarillas, supervisión en el sellado de juntas y colocación y curado del concreto, que se hará en el parqueo del Edificio S-11, ciudad universitaria. Todos los procedimientos -- fueron cumplidos en las instancias correspondientes, de acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones y demás legislación vigente. Dicha erogación se hará con cargo a las Partidas presupuestales No. 4.3.01.3.04.533, Q.22,894.27 y No. 4.3.01.3.04.539, Q.52,990.50.

#### 3.2.2 División de Servicios Generales

Con base en lo solicitado por la División de Servicios Generales, con apoyo en lo determinado en el artículo 181 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera y habiendo cumplido con las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones y legislación vigente, - el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la erogación de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.132,888.00), para la construcción de: corte de terreno, mejoramiento de la subrasante, compactación de la capa base según planos y especificaciones; obra: Parqueo Edificio S-11, Ciudad Universitaria, zona 12; esta erogación se hará con cargo a la Partida Presupuestal No.4.3.01.3.04.539.



### 3.2.3 División de Servicios Generales

De conformidad con lo solicitado por la División de Servicios Generales, - con apoyo en lo determinado en el artículo 181 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera y habiéndose cumplido con las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones y legislación vigente, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** autorizar la erogación de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.80,479.62), para el suministro e instalación de una reja, según planos y especificaciones que obran en el expediente de la Solicitud de Compra; dicha obra se hará en el Centro Cultural Universitario y se cargará a la Partida Presupuestal No.4.3.33.2.05.522.

### 3.3 Solicitud de autorización para compra de ganado para las Fincas San Julián y Medio Monte

El Consejo Superior Universitario, tomando en consideración la Opinión de la Dirección General Financiera (Oficio 398) y el dictamen emitido por la Comisión de Fincas (Ref.D-685-92), **ACUERDA:** Autorizar la compra de 50 novillos para la Finca San Julián, por la suma de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.83,892.04), con cargo a la Partida Presupuestal 4.1.29.1.01.2.14; y la compra de 50 novillos para la Finca Medio Monte, por la suma de OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.80,769.84), con cargo a la Partida Presupuestal 4.1.45.3.01.2.14; quedando bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones y legislación vigente.

### CUARTO: Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado JORGE LUIS LEMUS CHAVEZ

El Consejo Superior Universitario conoció el Dictamen No.273-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Apelaciones), referente al Recurso de Apela-

ción interpuesto por el Licenciado JORGE LUIS LEMUS CHAVEZ, en contra de la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, contenida en Punto Noveno, inciso 9.13, del Acta No. 13-92, de la sesión de fecha 1 de abril del año en curso; y al respecto **ACORDO:** 1o. Aprobar el Dictamen No.273-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y por ende, declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el **Licenciado JORGE LEMUS CHAVEZ**. 2o. Encontrándose anomalías en el trámite del expediente, a partir de las resoluciones del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente contenidas en el punto 16 del Acta No.14-91 y punto 7o.,- inciso 7.9, del Acta No. 11-92, de la sesión de fecha 18 de marzo de 1992, al efectuar una segunda revisión de oficio, lo cual es erróneo y contra reglamento, de oficio, se enmienda el procedimiento a partir de tales resoluciones del Consejo Directivo dejándolas sin ninguna validez. 3o. En consecuencia, tal como se había resuelto en el punto 16 del Acta No.14-91, de la sesión del Consejo Directivo del 8 de mayo de 1991, debe efectuarse un nuevo concurso de oposición.

QUINTO: Recurso de Apelación interpuesto por MAYRA FRANCIS COLOMER ORDÓÑEZ

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el expediente relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por MAYRA FRANCIS COLOMER ORDÓÑEZ, en contra de la resolución de Rectoría en la que se le deniega la Licencia para el Ejercicio de Profesión Facultativa; y al respecto **ACORDO:** - Designar al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ, para que efectúe los trámites determinados por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Apelaciones, dando cuenta a este Consejo con el Dictamen respectivo.

SEXTO: Proyecto de Reglamento de la Escuela de Vacaciones de la División de Ciencias Jurídicas, del Centro Universitario de Occidente

El Consejo Superior Universitario conoció el Dictamen No.270-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Acuerdos, Regl.y Otros), referente al proyec

to de Reglamento de la Escuela de Vacaciones de la División de Ciencias Jurídicas, del Centro Universitario de Occidente; y al respecto ACORDO: Aprobar el Reglamento mencionado en la forma siguiente: **REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE VACACIONES DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO. DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS. CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC. CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO PRIMERO: Definición.** La Escuela de Vacaciones es una unidad adscrita a la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, y tiene a su cargo organizar, planificar y servir cursos inter-semestrales de recuperación. **ARTICULO SEGUNDO: Objetivo.** La Escuela de Vacaciones tiene como objetivo, impartir cursos inter-semestrales para dar oportunidad a los estudiantes a repetir en forma intensiva, cursos no aprobados durante el ciclo lectivo. **ARTICULO TERCERO: Funcionamiento.** La Escuela de Vacaciones funcionará durante el período que fije el Consejo Directivo, así: a) Al final del primer semestre, impartirá las materias correspondientes al primero, tercero, quinto, séptimo y noveno semestre; b) al final del segundo semestre, impartirá las materias correspondientes al segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo semestre. **CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO CUARTO. Requisitos.** Los cursos que la Escuela de Vacaciones sirve, están en función de los requisitos siguientes: a) Los cursos se sirven a petición de los estudiantes interesados y solamente en concordancia a lo establecido en el artículo tercero de este reglamento; b) Todos los cursos inter-semestrales que se impartan, deberán tener la autorización y aprobación del Consejo Directivo; c) El personal docente será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Coordinador de la Escuela de Vacaciones; d) Ningún Profesor podrá impartir más de dos cursos o secciones; e) Los cursos serán impartidos, preferentemente, por los Profesores que lo hayan hecho durante el ciclo lectivo regular; pero si no existiere tal posibilidad, podrán ser impartidos por otros profesionales cuya especialidad corresponda a la materia de que se trate. **ARTICULO QUINTO. Autorización de Cursos.** La autorización definitiva de cualquier curso inter-semestral, deberá estar sujeta a los requisi

tos siguientes: a) Inscripción mínima de veinte (20) estudiantes y, de acuerdo al número de inscritos, será el Coordinador quien establezca el número de secciones. En el caso de que el número de estudiantes sea menor de veinte, el Consejo Directivo resolverá lo procedente; b) Que el valor del curso haya sido pagado en su totalidad en las fechas establecidas por el Consejo Directivo. ARTICULO SEXTO. Los cursos inter-semestrales serán impartidos a estudiantes de la División de Ciencias Jurídicas, debidamente inscritos durante el período semestral inmediato anterior y que estén totalmente solventes con la Universidad. ARTICULO SEPTIMO. Ningún estudiante podrá asignarse más de dos cursos inter-semestrales. ARTICULO OCTAVO. Los estudiantes de otras Divisiones Académicas del Centro Universitario de Occidente que deseen tomar cursos inter-semestrales, deberán comprobar que están debidamente autorizados por la Coordinación y Dirección de su respectiva División para inscribirse, y en consecuencia, tramitarán la validez de sus cursos de acuerdo a los requisitos y Estatutos de la Universidad. CAPITULO TERCERO. DE LA INSCRIPCION. ARTICULO NOVENO. La inscripción de los cursos se efectuará dentro del plazo fijado por el Consejo Directivo, el cual será improrrogable. ARTICULO DECIMO. El programa del curso será el vigente de la materia de que se trate. CAPITULO CUARTO. ARTICULO DECIMO PRIMERO. Evaluación y zona de los cursos: a) La zona se conformará con el resultado de los exámenes parciales que se practiquen, dos como mínimo programados por el Profesor de la materia; b) Un examen final programado por el Coordinador de la Escuela de Vacaciones; c) Los exámenes se realizarán únicamente a los estudiantes que se presenten a la evaluación en el lugar, fecha y hora programados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Para tener derecho a sustentar el examen final, se requiere una asistencia mínima del noventa por ciento (90%) del total de horas programadas. La asistencia diaria será controlada por el Profesor que imparta la cátedra, quien queda obligado a pasar la lista correspondiente al Coordinador de la Escuela de Vacaciones inmediatamente que concluya el período programado, quien la tendrá bajo su responsabilidad con la finalidad de comprobar el

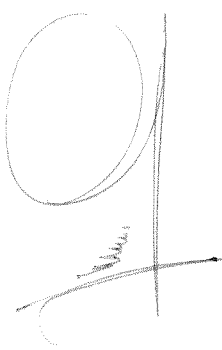
porcentaje de asistencia requerido. Como consecuencia de lo anterior, únicamente se aceptarán cuatro faltas de asistencia. ARTICULO DECIMO TERCERO. Para aprobar un curso en la Escuela de Vacaciones será necesario obtener sesenta (60) puntos sobre cien (100) como mínimo. Este punteo se forma con la nota de zona y el resto con el resultado del examen final. Para tal efecto, la zona tendrá un valor de cuarenta (40) puntos y el examen final sesenta (60) puntos. ARTICULO CUARTO CUARTO. El examen final versará sobre todos los puntos del programa. ARTICULO DECIMO QUINTO. Para los cursos de vacaciones no habrá examen de recuperación, ni extraordinarios de ninguna clase. ARTICULO DECIMO SEXTO. Los Profesores entregarán al Coordinador de la Escuela de Vacaciones por lo menos con dos días de anticipación, los instrumentos de evaluación para los exámenes parciales y finales; quien deberá revisarlos y darles su aprobación para su impresión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Un ejemplar de cada instrumento de evaluación de examen final deberá ser entregado por el Coordinador de la Escuela de Vacaciones a la Comisión Académica para su evaluación, quien rendirá informe al Consejo Directivo. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los Profesores presentarán los resultados de zona y examen final en actas de formatos vigentes usados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales serán entregadas al Coordinador de la Escuela de Vacaciones dentro de los cinco días siguientes a la realización de la prueba final. ARTICULO DECIMO NOVENO. Solamente serán válidas las calificaciones certificadas oficialmente por la Oficina de Registro. ARTICULO VIGESIMO. Las actas de los cursos de vacaciones deberán ir firmadas por el Profesor respectivo; posteriormente, el Coordinador de la Escuela de Vacaciones procederá a firmarlas y sellarlas, enviándolas inmediatamente a la Oficina de Registro. Toda documentación relacionada con la Escuela de Vacaciones deberá ser firmada por el Coordinador. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Al finalizar cada período inter-semestral y para efectos de evaluación, dentro de los diez días siguientes, el Coordinador deberá rendir informe al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente sobre el desarrollo de las actividades de la Escuela de

Vacaciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. En la Escuela de Vacaciones la do cencia directa será de cuarenta (40) horas para cada materia, como mínimo, de acuerdo a la programación que sea más conveniente. No será autorizado ningún examen final si no se ha llenado este requisito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La Escuela de Vacaciones funcionará en los locales de la Divi--- sión de Ciencias Jurídicas. CAPITULO QUINTO. ORGANIZACION. La Escuela - de Vacaciones será administrada por el Coordinador, quien contará con los servicios de Profesores, Secretarias, Tesorería, Personal de Mantenimiento y Equipo. Todos serán nombrados por el Consejo Directivo. El Coordinador será nombrado dentro del personal docente que labora en la División. El - Coordinador propondrá al Consejo Directivo al demás personal, quienes dura rán en sus funciones el tiempo que determine el Consejo Directivo. ARTICU LO VIGESIMO CUARTO. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones será res-- ponsable ante el Consejo Directivo de las actividades de la misma y tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborará los horarios de los cursos; b) Organizará la inscripción de los estudiantes; c) Pondrá en vigor todos -- los plazos fijados por el Consejo Directivo; d) Controlará la asistencia y puntualidad de los Profesores, así como velará por la reproducción de -- los programas de los cursos y de todo el material administrativo y didácti co; e) Entregará un informe final, incluyendo el aspecto financiero, al - Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; f) Velará por el cumplimiento de todas las normas que rige el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Los Profesores que laboran en - la Escuela de Vacaciones enmarcarán sus atribuciones, en lo académico, por las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de San Car- los de Guatemala y, en lo administrativo, por las disposiciones estableci- das en este Reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La Secretaría de la Es- cuela de Vacaciones, tendrá las siguientes atribuciones: a) Auxiliar al - Coordinador en todo lo relacionado con la organización, implementación, de sarrollo y finalización de la Escuela de Vacaciones; b) Llevar un archivo, cuidadosamente ordenado, en el que conste toda la documentación del ciclo

lectivo respectivo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La Tesorería de la Escuela de Vacaciones, tendrá las atribuciones siguientes: a) Recaudar legalmente todos los ingresos de la Escuela de Vacaciones; b) Controlar los ingresos y egresos de la Escuela de Vacaciones; c) Efectuar todos los pagos correspondientes al personal de la Escuela de Vacaciones; d) Dentro del término de ocho días, en cada caso, rendir cuentas a la Dirección General Financiera de la Universidad al terminar la inscripción, así como a la finalización del período inter-semestral de la Escuela; e) Al final de cada período inter-semestral, rendir un informe de la situación financiera al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Las atribuciones del personal de mantenimiento y equipo será la que para el efecto estipulen los reglamentos que esta Unidad acuerde, y dentro del período de la Escuela de Vacaciones estará subordinado al Coordinador. CAPITULO SEXTO. FINANCIAMIENTO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La Escuela de Vacaciones será financiada, en su totalidad, por los estudiantes que reciban los cursos inter-semestrales. En consecuencia, no afectará en lo absoluto el presupuesto ordinario de la División de Ciencias Jurídicas, ni del Centro Universitario de Occidente. ARTICULO TRIGESIMO. El valor de los cursos será determinado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, los que serán pagados por los interesados en el momento de la inscripción. Cada estudiante pagará, además, una cuota de inscripción, cuyo monto será determinado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. El Coordinador, Profesores y demás personal que labore en la Escuela de Vacaciones, tendrá las remuneraciones que acuerde el Consejo Directivo, de conformidad con las normas establecidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. La contratación de todo el personal que labore en la Escuela de Vacaciones, se hará de conformidad con las normas establecidas por la Universidad. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Los fondos que se acumulen por concepto de Superavit, deberán ingresar al fondo común de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Todos aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por

el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, previa consulta al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. VIGENCIA.** Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta No. 46-92, de la sesión que celebró el 4 de noviembre de 1992 y cobrará vigencia a partir de esta misma fecha.

SEPTIMO: Constitución de Usufructo a favor de la Universidad de San Carlos, de terrenos de la finca Jurún Marinalá, para la -- creación del Jardín Botánico Nacional "Medio Monte"



El Consejo Superior Universitario conoció la Opinión No. 168-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Bienes), referente al expediente cursado por el Instituto Nacional de Electrificación, INDE, relacionado con constitución de USUFRUCTO de terrenos de la Finca Jurún Marinalá a favor de la Universidad de San Carlos, para la creación del Jardín Botánico Nacional "Medio Monte" y reserva natural, a cargo del Centro de Estudios Conservacionistas, CECON. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** 1o. Autorizar al señor Rector de la Universidad, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley Orgánica y artículos 13 y 17, literal f) de los Estatutos de la Universidad, suscriba el Contrato de Usufructo, en Representación de la Universidad de San Carlos. 2o. Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos de la escrituración correspondiente.

OCTAVO: Proyecto No.1, de la creación del Programa de Maestría en Letras de la Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario conoció el Proyecto No.1, de la Creación del Programa de Maestría en Letras de la Facultad de Humanidades, debidamente revisado y corregido por la Comisión Revisora de Reglamentos de este Consejo, de conformidad con lo que le solicitara en el Punto QUINTO del Acta No.8-90, de la sesión celebrada el 28 de febrero de 1990. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** 1o. Aprobar, con las modificaciones hechas por la Comisión Revisora de Reglamentos, el **REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN LETRAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, en la forma siguiente: INDICE**



Capítulo I - Principios; Capítulo II - Objetivos; Capítulo III - Organización, Junta Directiva (Atribuciones), Decano (Atribuciones), Director del Programa (Atribuciones), Comité Consultivo (Integración y Atribuciones), Coordinador de Especialidad, Comités Particulares; Capítulo IV - Estructura Académica, Especialidades, Unidades de Apoyo Académico; Capítulo V - Grados Académicos; Capítulo VI - Metodología y Técnicas de Enseñanza; Capítulo VII - Planes de Estudios; Capítulo VIII - Inscripción y Carga Académica; Capítulo IX - Evaluación y Promoción; Capítulo X - Requisitos de Graduación; Capítulo XI - Disposiciones Generales, Validez de Cursos, Residencia, Inicio de los Estudios, Financiamiento de los Estudiantes, Cuerpo de Profesores, Evaluación y Acreditación del Programa; Capítulo XII - Cursos Especiales de Postgrado. Reglamento de los estudios de postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ARTICULO 1. Se crean los estudios de postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fundamento en los artículos 108 y 111 de los Estatutos de la Universidad y en la resolución del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto QUINTO del Acta No. 8-90, de su sesión celebrada el 28 de febrero de 1990. ARTICULO 2. Con base en el artículo 111 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos, los estudios de Postgrado que se organicen e implementen en la Facultad de Humanidades, deben quedar comprendidos dentro de las categorías siguientes: 2.1 Estudios que conduzcan a la obtención de los grados académicos superiores al de Licenciado, Maestría y Doctorado. 2.2 Estudios que conduzcan a la obtención de título o diplomas específicos, pero que no implican grado académico nuevo. 2.3 Estudios que se realicen con el propósito de actualización de conocimientos o estudios especiales, aunque estos no conduzcan a la obtención de grado académico, título o diploma. ARTICULO 3. Dentro de los estudios de Postgrado, el nivel de Maestría estará orientado a la especialización y perfeccionamiento de un área particular del conocimiento y a desarrollar la capacidad de estudio independiente e investigación. El Doctorado no sólo profundizará y ampliará los conocimientos de áreas específicas y desarrollará -

las capacidades de estudio de investigación en general, sino que además pondrá énfasis especial en la formación de investigación de alto nivel de calificación. ARTICULO 4. Los Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades se implementarán gradualmente, de acuerdo con las necesidades que el desarrollo económico y social del país evidencie; a las demandas de los profesionales universitarios y a las políticas que al respecto establezca tanto la Universidad a nivel general, como la Facultad en particular. ARTICULO 5. - Todos los estudios de postgrado que se organicen e implementen, tendrán como base, el grado de Licenciado en cualquier carrera, obtenido en las Universidades de Guatemala o reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala. CAPITULO II. MAESTRIA EN LETRAS. ARTICULO 6. OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales de los estudios de Maestría en Letras en la Facultad de Humanidades, los siguientes: 6.1 Proporcionar al profesional en Letras la actualización de la metodología propia de la crítica y de la investigación literaria. 6.2 Abrir opciones para la diversificación en especialidades para el mejoramiento de la docencia y la investigación lingüística o literaria del guatemalteco. 6.3 Proporcionar mecanismos para promover el manejo del idioma de conformidad con las reglas aplicables, para la buena expresión de las ideas en beneficio de la sociedad guatemalteca. 6.4 Promover la divulgación de los estudios o crítica de la producción literaria para proyectar a la sociedad guatemalteca y colaborar con la disminución de los siguientes problemas. a) Alarmante índice de analfabetismo real y funcional, b) Deficiente calidad de la expresión en los medios de comunicación social, c) Escasa producción editorial, d) Ausencia de investigaciones orgánicas y amplias, sobre los problemas lingüísticos del país. CAPITULO III. ORGANIZACION. ARTICULO 7. El programa de Maestría en Letras de la Facultad de Humanidades, para cumplir con sus objetivos de formación a nivel de educación superior e investigación científica, se integra con los siguientes órganos de dirección: Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, Decano, Director del Programa de Maestría en Letras, Comité Consultivo, Director del Departamento de Letras, Comités particulares. ARTICULO 8. JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE -

HUMANIDADES. La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades es la autoridad máxima del Programa de Postgrado sin perjuicio de los poderes y atribuciones que la Ley Orgánica y los Estatutos de la Universidad confieren al Consejo Superior Universitario. En lo referente al Programa de Postgrado tendrá las siguientes atribuciones: 8.1 Acordar oportunamente la impartición de la Maestría en ramas especializadas de acuerdo con las necesidades de Guatemala y de la región centroamericana. 8.2 Nombrar al Director, Coordinadores de Especialidad y demás personal docente del Programa. 8.3 Emitir dictamen en casos particulares en relación con el reconocimiento del grado de Licenciado o su equivalente cuando el aspirante a estudios de Postgrado no sea graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8.4 Resolver, mediante acuerdo, sobre la admisión o retiro de los estudiantes de postgrado previo procedimiento reglamentario del Programa. 8.5 Resolver, mediante acuerdo, sujeto a ratificación por el Consejo Superior Universitario, sobre el otorgamiento o rescisión de ayudas becarias u otros apoyos de orden económico a los estudiantes de postgrado. 8.6 Certificar, mediante acuerdo, la terminación satisfactoria de los estudios de postgrado para los efectos de graduación. 8.7 Aprobar las normas de procedimientos para el trámite interno de los asuntos del Programa de Postgrado. ARTICULO 9. DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES. El Decano de la Facultad de Humanidades es la autoridad administrativa del Programa de Postgrado y, además de las funciones inherentes a su cargo, tendrá las atribuciones siguientes: 9.1 Emitir el nombramiento del Comité particular de cada estudiante. 9.2 Aprobar formalmente el plan de estudios propuesto para cada estudiante de postgrado. 9.3 Aprobar formalmente el proyecto de tesis de cada estudiante. 9.4 Dar su aprobación final al documento que contiene la tesis de graduación y ordenar su impresión. 9.5 Actuar en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el acto de graduación. 9.6 Notificar oportunamente al Departamento de Registro y Estadística lo que corresponda. 9.7 Firmar los diplomas de grado junto con el Rector y Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ARTICULO 10. DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO. El Director del

Programa de Postgrado es el funcionario directamente responsable de la buena marcha de todas las actividades del Programa. Desempeñará las funciones inherentes de su cargo y específicamente tendrá las atribuciones siguientes:

10.1 Representar oficialmente al Programa de Postgrado. 10.2 Promover, organizar, coordinar, orientar y supervisar las actividades del programa de postgrado, propiciando el desarrollo armónico de las mismas. 10.3 Cumplir y hacer que se cumpla con las leyes, estatutos y reglamentos que son aplicables al Programa de Postgrado y en particular con lo preceptuado en el presente reglamento. 10.4 Proponer al Decano las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del programa de Postgrado. 10.5 Promover al intercambio cultural con otras Universidades. 10.6 Resolver las cuestiones administrativas y académicas que no ameriten acción de autoridad superior. 10.7 Promover la publicación de los trabajos realizados por los profesores y estudiantes del Programa de Postgrado.

ARTICULO II. COMITE CONSULTIVO. El Comité Consultivo del Programa de Postgrado de la Facultad de Humanidades, es un cuerpo colegiado de asesoría y consulta en los aspectos de docencia, investigación y disciplina. Está formado por el Director del Programa de Postgrado, quien lo preside y por todos los coordinadores de Especialidad, en las ramas en que se imparta el Postgrado.

ARTICULO 12. El Comité se reunirá al ser convocado por el Director del Programa de Postgrado, periódicamente o en forma extraordinaria o a petición de un Coordinador de Especialidad como mínimo.

ARTICULO 13. El Comité Consultivo del Programa de Postgrado tendrá las siguientes atribuciones:

13.1 Considerar y evaluar las calidades de los aspirantes y recomendar su admisión o no admisión al Programa. 13.2 Considerar, evaluar y sancionar las recomendaciones que hagan los comités particulares, sobre la permanencia o retiro de un estudiante, en vista de su desempeño en sus cursos e investigación de tesis, o como resultado de las pruebas preliminares previas a adquirir la calidad de candidato al grado académico. 13.3 Recomendar la creación, supresión o suspensión de programas académicos dentro del Programa de Postgrado. 13.4 Evaluar los diferentes aspectos de docencia, investigación y administración del Programa de Postgrado y hacer las recomen

daciones pertinentes. 13.5 Procurar la participación de las diferentes especialidades en los programas de docencia e investigación de cada estudiante de Postgrado. 13.6 Emitir opinión en relación al otorgamiento y reconocimiento de créditos, grados, títulos, diplomas y constancias, en lo tocante al Programa de Postgrado. 13.7 Formular el presupuesto anual del Programa de Postgrado y proponerlo a donde corresponda para su trámite y aprobación.

ARTICULO 14. COORDINADORA DE ESPECIALIDAD. Cada Coordinador de Especialidad tiene las atribuciones siguientes: 14.1 Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro de la especialidad, manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas. 14.2 Vigilar la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones y equipos asignados a la Especialidad. 14.3 Organizar y promover conferencias y actividades de tipo científico conducentes a fortalecer y superar la Especialidad. 14.4 Vigilar, por los medios que se establezcan, que las tesis de grado se ajusten estrictamente a las disposiciones del Reglamento de Tesis. 14.5 Hacer la programación de los cursos que la Especialidad esté en capacidad de impartir, por lo menos para cuatro ciclos lectivos consecutivos. 14.6 Participar como Miembro del Comité Consultivo del Programa de Postgrado. 14.7 Representar a la Especialidad en los asuntos relacionados con la misma. 14.8 Considerar en consulta con los Profesores de la Especialidad, toda la documentación que presenten los aspirantes a iniciar estudios de Maestría en su respectiva Especialidad y emitir opinión formal sobre si procede o no su admisión. 14.9 Recomendar el nombramiento de los miembros del Comité Particular de cada uno de los estudiantes aceptados en la Especialidad. 14.10 Formar parte de los tribunales de pruebas de candidatura al grado académico y de los tribunales para la presentación de la tesis de grado. ARTICULO 15. COMITES PARTICULARES. A cada estudiante de Maestría le será asignado un comité particular integrado por un Asesor Principal del estudiante y, como mínimo, otros dos profesores del Programa de Postgrado, uno de los cuales deberá pertenecer a una Especialidad diferente a la del estudiante. ARTICULO 16. El Comité Particular será la autoridad académica inmediata del estudiante y

para el efecto tiene las atribuciones siguientes: 16.1 Elaborar, junto con el estudiante, el plan general de estudios e investigación del mismo estudiante y proponerlo formalmente para su trámite y aprobación. 16.2 Proponer en cada caso, las modificaciones que sean necesarias al plan general de estudios e investigación del estudiante. 16.3 Autorizar la asignación de cursos y créditos de investigación del estudiante para cada ciclo lectivo. 16.4 Orientar permanentemente los estudios e investigación del estudiante y evaluar los logros alcanzados. 16.5 Recomendar en caso necesario y en tiempo oportuno, que se rescinda la asignación de determinado curso. 16.6 Constituirse en Comité Revisor de Tesis y aprobar o rechazar temporal o definitivamente, el informe final. 16.7 Formar parte de los tribunales de pruebas a que se refiere el Artículo 14, inciso 14.10. 16.8 Formar parte del Jurado Examinador en el examen de grado del estudiante. ARTICULO 17. Para todos los efectos el Comité Particular de cada estudiante estará representado por el Asesor Principal. CAPITULO IV. ESTRUCTURA ACADEMICA. ARTICULO 18. El Programa de Postgrado del Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades, para los fines de administración y desarrollo de currícula, está formado por áreas de estudios de investigación llamadas Especialidades. ARTICULO 19. Las Especialidades del Departamento de Letras y los campos que abarca son los siguientes: 19.1 Lingüística. 19.3 Literatura. ARTICULO 20. UNIDADES DE APOYO. El Programa de Postgrado del Departamento de Letras se apoyará, para el desarrollo de sus actividades de docencia e investigación, en la infraestructura de la Facultad de Humanidades. En especial tendrá el concurso del Instituto de Estudios de Literatura Nacional, Centro de Documentación e Información Lingüística y Literaria, Centro de Materiales Audiovisuales, Unidad de Control Académico, Centro de Reproducción de Materiales, Bibliotecas y Hemerotecas. CAPITULO V. GRADOS ACADEMICOS. ARTICULO 21. La Facultad de Humanidades, en representación de la Universidad de San Carlos y basada en los estudios de Postgrado en Letras podrá otorgar el grado académico de Maestro o Doctor conjuntamente con el título profesional que corresponda al campo desarrollado dentro de su especialidad. CAPITULO VI. METODOLOGIA Y TECNI

CA DE ENSEÑANZA. ARTICULO 22. Los estudios de Postgrado en Letras deben ser flexibles, orgánicos y funcionales, orientados a desarrollar la creatividad y las capacidades de estudio independiente y de investigación (Artículo III de los Estatutos de la Universidad de San Carlos). ARTICULO 23. Para los fi nes enunciados en el artículo anterior, el proceso de enseñanza-aprendizaje en el Programa de Postgrado se desarrollará conforme a tres elementos básicos: 23.1 El estudiante constituye sujeto en el proceso enseñanza-aprendizaje; por consiguiente debe ser un ente activo en este proceso, tanto en el au la como fuera de ella. 23.2 La teoría y la práctica constituyen una unidad dialéctica dentro de la teoría del conocimiento. Por consiguiente, para la impartición de cursos se debe vincular la teoría con la práctica haciendo uso de actividades estudio-trabajo. 23.3 Los estudios de Postgrado conducentes a los grados de Maestría y Doctorado en Letras deben rendir, como resultado inmediato, un aporte significativo al conocimiento. Por consiguiente, el estudiante deberá realizar un trabajo de investigación original y meritorio, cuya finalidad sea descubrir las relaciones y la esencia de los fenómenos lingüísticos y literarios, con el fin de encontrar soluciones a los problemas que impidan el desarrollo de los mismos. Los resultados de dicha investigación serán reportados como una tesis debidamente sustentada por el es tudiante. CAPITULO VII. PLANES DE ESTUDIO. ARTICULO 24. El plan de estudios para la Maestría o Doctorado en Letras será elaborado con base en el interés especial del estudiante, su preparación básica y la naturaleza de su investigación. Cada estudiante de Postgrado tendrá su propio plan de estudios. ARTICULO 25. Los cursos de un plan de estudios podrán ser básicos, de especialidad o de práctica profesional y se buscará en cada plan de estudios una adecuada proporción de ellos. ARTICULO 26. Se adopta el crédito como la unidad de ponderación de la carga académica. Una hora de teoría semanal por semestre equivale a un crédito y dos o tres horas de práctica semanales por semestre también equivale a un crédito. La duración del semestre es de 18 - semanas efectivas de clase. Para dar valor en créditos a cursos de menos du ración se considerará el número de horas trabajadas. CAPITULO VIII. INSCRIP

ACION Y CARGA ACADEMICA. ARTICULO 27. REQUISITOS DE INGRESO. Para poder ingresar en estudios de Postgrado a nivel de Maestría en Letras, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos mínimos. 27.1 Poseer el grado de Licenciado o su equivalente otorgado o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. 27.2 Haber aprobado los cursos de su currículum de licenciatura con promedio general de calificación no menor de setenta puntos. 27.3 Disponer de tiempo para dedicarse a sus estudios de Maestría en Letras. 27.4 Estar en buenas condiciones de salud. 27.5 Recibir la aprobación y recomendación del Comité Consultivo para ser admitido en los estudios de Maestría en Letras. ARTICULO 28. INSCRIPCION. Para poder ingresar en estudios de Postgrado a nivel de Doctorado en Letras, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos: 28.1 Poseer el grado de Licenciado, Maestría o su equivalente otorgado o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. 28.2 Haber aprobado los cursos de su Licenciatura con promedio general de calificaciones no menor de setenta puntos. 28.3 Estar en buenas condiciones de salud. 28.4 Recibir la aprobación y recomendación del Comité Consultivo para ser admitido en los estudios de Doctorado. ARTICULO 29. Los estudiantes de Postgrado en Letras, serán inscritos en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos al principio de cada ciclo lectivo, mediante notificación oficial de la Junta Directiva de la Facultad. Para el efecto se deberá satisfacer los trámites administrativos que se establezcan. ARTICULO 30. CARGA ACADEMICA. La carga académica que se puede asignar un estudiante de Maestría, por semestre, será de doce créditos y la mínima será de seis créditos. En casos excepcionales y por recomendación del Comité Particular del estudiante se podrá permitir la asignación de quince créditos para un semestre determinado. ARTICULO 31. El estudiante podrá rescindir su asignación a un curso, y podrá asignarse otro, siempre que obtenga la autorización de asesor principal y lo haga antes de haber transcurrido la primera parte del curso. ARTICULO 32. Ningún estudiante podrá retirarse personalmente de sus estudios de Maestría en Letras, sin autorización del Comité Consultivo y sanción de la Junta Directiva de la Facultad. Quien



lo hiciere quedará fuera del programa. CAPITULO IX. EVALUACION Y PROMOCION.

ARTICULO 33. La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. Para su efectivo proceso evaluativo deberán contemplarse los siguientes puntos: 33.1 Los sistemas de evaluación deben valorar en el estudiante la adquisición de conocimientos científicos y habilidad técnica definidos por los objetivos de la asignatura. 33.2 Las normas de evaluación corresponden al proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que serán diseñados de acuerdo con la naturaleza, objetivos docentes y metodología de la enseñanza. 33.3 La evaluación deberá realizarse sistemáticamente para orientar el proceso enseñanza-aprendizaje y saber si los objetivos se están alcanzando. 33.4 La evaluación se realizará cuantitativamente en una escala de puntos de cero a cien. 33.5 Los créditos asignados para investigación serán evaluados mediante un informe de progreso que presente el estudiante y la apreciación personal del Asesor Principal sobre la dedicación del estudiante y logros que haya alcanzado. 33.6 La nota mínima para aprobar un curso será de setenta (70) puntos. ARTICULO 34. Dos reprobaciones en el mismo ciclo lo separarán automáticamente del programa. ARTICULO 35. No habrá exámenes extraordinarios o de retrasada en los cursos de Postgrado. CAPITULO X. REQUISITOS DE GRADUACION. ARTICULO 36. Los estudiantes cubrirán los siguientes requisitos mínimos para la aprobación del grado: 36.1 Haber aprobado los cursos y demás asignaciones de acuerdo con el plan de estudios respectivo y de conformidad con las estipulaciones del presente reglamento. 36.2 Presentar un trabajo de investigación a manera de Tesis y aprobar el examen correspondiente a la misma. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 37. VALIDACION DE CURSOS. Si así lo recomienda el Comité Consultivo del Programa de Postgrado, se podrá reconocer créditos, por cursos de postgrado efectuados o que efectúe el estudiante en otras instituciones de Educación Superior y de alto nivel académico, o en otras Facultades de la Universidad de San Carlos. ARTICULO 38. En casos especiales podrán considerarse como estudios de Postgrado aquellos cursos que correspondan a la Licenciatura que se le asignen al estudiante en otra Unidad Académica de la Universidad. ARTICULO 39. El número -

de créditos reconocido según el artículo "1" de este Capítulo, no podrá ser mayor de catorce (14) créditos. ARTICULO 40. INICIO DE ESTUDIOS. La admisión de un estudiante al Programa de Postgrado en Letras en la Facultad de Humanidades es independiente del proceso de matrícula, cuya obtención es indispensable. Para esto último el estudiante deberá cumplir con los requisitos de inscripción que establezca el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos. ARTICULO 41. Una vez obtenida la admisión al programa de Postgrado el aspirante recibirá una constancia, con la cual deberá acudir al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos a fin de obtener su inscripción para poder iniciar sus estudios en el ciclo para el cual fue emitido. ARTICULO 42. Los detalles relativos a la redacción, presentación y defensa de la tesis de grado, quedarán establecidos en un reglamento específico emitido por la Junta Directiva de Humanidades y sancionado por el Consejo Superior Universitario. ARTICULO 43. La investigación para la tesis podrá realizarse en otras instituciones o países en atención a la naturaleza de dicha investigación o a los recursos de apoyo disponibles. ARTICULO 44. La tesis de Postgrado en Letras deberá consistir en un aporte original al conocimiento científico o literario, basado en una investigación de la realidad y no deberá considerarse como un simple ejercicio o entrenamiento con fines de formación profesional. ARTICULO 45. FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS. Normalmente los estudiantes del Programa de Postgrado deberán contar con medios económicos suficientes para cubrir los derechos de matrícula, compra de libros y útiles, subsistencia, impresión de la tesis y pago de tasas universitarias. ARTICULO 46. CUERPO DE PROFESORES. El cuerpo de profesores del Programa de Postgrado está formado por el Director del Programa, los Coordinadores de Especialidad y los Profesores de cada Especialidad. ARTICULO 47. Para formar parte del Cuerpo de Profesores del Programa de Postgrado en Letras será requisito poseer el grado académico de maestro o doctor. ARTICULO 48. Los profesores de Postgrado en Letras preferiblemente serán profesores de tiempo completo, con plena dedicación a la docencia e investigación en la Universidad de San Carlos. Eventualmente se po

drá contratar profesores horarios, pero en forma temporal hasta por un ciclo académico. ARTICULO 49. La Facultad también propiciará el intercambio de -- Profesores, de manera que dicho intercambio no resulte oneroso para la Uni-- versidad de San Carlos. ARTICULO 50. La Junta Directiva al aprobar la impar-- tición de una Maestría, lo hará solamente para aquellas especialidades que -- puedan garantizar un alto nivel de docencia e investigación. Para ello se -- basará en la idoneidad y disponibilidad de profesores, y tomará en cuenta -- los recursos bibliográficos con que cuente la especialidad. ARTICULO 51. E-- VALUACION Y ACREDITACION. El Programa de Postgrado en Letras, deberá ser eva-- luado anualmente por una comisión específica que nombre la Junta Directiva -- de la Facultad de Humanidades. Como resultado de dicha evaluación se harán recomendaciones que tiendan a mejorar su funcionamiento y se otorgue y man-- tenga su acreditación como Programa de Primera Clase. CAPITULO XII. CURSOS ESPECIALES DE POSTGRADO. ARTICULO 52. El Programa de Postgrado en Letras de la Facultad de Humanidades también podrá organizar cursos especiales de post grado, conforme lo establecido en el artículo III de los Estatutos de la Uni versidad de San Carlos, que no conducen al grado de Maestría o Doctorado. -- Dichos cursos tendrán como objetivo ofrecer a los graduados la oportunidad -- de actualizar sus conocimientos o diversificar sus campos de actividad profe sional. ARTICULO 53. Los cursos especiales de postgrado, se pondrán en vi-- gor mediante acuerdos o convenios específicos que contemplen sus objetivos, -- su duración, funcionamiento y demás aspectos particulares de los mismos. La concertación de dichos acuerdos o convenios corresponderá al Consejo Supe-- rior Universitario. 2o. Regresar el expediente a la Facultad de Humanidades, para los efectos consiguientes.

NOVENO: Solicitud de Reconocimiento de Grado Académico presentada por la Licenciada MARIA CARLOTA MONROY ESCOBAR DE GOMEZ

El Consejo Superior Universitario conoció el Dictamen No.244-92 de la Di-- rección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Reconocimiento -- de Grado Académico presentada por la Licenciada MARIA CARLOTA MONROY ESCO-- BAR DE GOMEZ, graduada de Master of Medical Science in Medical Microbiolo--

gy en Karolinska Institutet, Suecia; y al respecto **ACORDO:** Aprobar el Dictamen No.244-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, el Reconocimiento del Grado Académico de la **Licenciada MARIA CARLOTA MONROY - ESCOBAR DE GOMEZ**, graduada de Master of Medical Science in Medical Microbiology en Karolinska Institutet, Suecia.

DECIMO: Solicitud de aprobación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Químicos

El Consejo Superior Universitario conoció el Dictamen No.274-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Convenios, Acuerd. Reg. y otros), referente a la aprobación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Químicos, que fueran revisados y aprobados para adecuarlos a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; y al respecto **ACORDO:** Trasladar el expediente a la Asamblea de Colegios Profesionales para que se pronuncien al respecto.

DECIMO PRIMERO: Solicitud de aprobación de los Estatutos del Colegio de Humanidades


El Consejo Superior Universitario conoció el Dictamen No.275-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Convenios, Acuerd. Reg.y Otros), referente a la aprobación de los Estatutos del Colegio de Humanidades; y al respecto **ACORDO:** Trasladar el expediente a la Asamblea de Colegios Profesionales para que se pronuncien al respecto.

DECIMO SEGUNDO: Caso del señor JULIO CESAR PRADO FURLAR

El Consejo Superior Universitario conoció la situación del trabajador JULIO CESAR PRADO FURLAN y luego de discusión sobre este particular **ACUERDA:** Modificar el numeral 3o. de la resolución contenida en el Punto OCTAVO, -- del Acta No. 8-92, de su sesión realizada el 26 de febrero de 1992, así: --  
**"3o. De consiguiente al docente JULIO CESAR PRADO FURLAN le corresponde -- continuar en la plaza y categoría en la cual está contratado en el Centro Regional Universitario del Sur hasta el 31 de diciembre de 1992, fecha en la cual termina la vigencia de la resolución contenida en Acta No.50-90, -- de la sesión celebrada por este Organismo el 21 de noviembre de 1990. Se**

deja constancia que los demás términos de la resolución citada permanecen vigentes e inalterables, a excepción del numeral 3o. que queda como antes se consignó.

DECIMO TERCERO: Proyecto de DIPLOMADO EN GESTION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Proyecto de DIPLOMADO EN GESTION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, presentado por la Dirección General de Investigación, y los Dictámenes emitidos por el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo (Providencia IIME 7-92) y la Comisión de Docencia e Investigación (Ref.CDI-12-92). Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** lo. Se aprueba el Diplomado en Gestión Científica y Tecnológica presentado por la Dirección General de Administración; y 2o. Previo a pronunciarse sobre su adscripción, deberá realizarse un estudio sobre el perfil profesional de los aspirantes al mismo y elaborarse el respectivo reglamento del Diplomado, encargando para tales efectos al señor Rector la integración de una Comisión que realice la labor antes señalada.

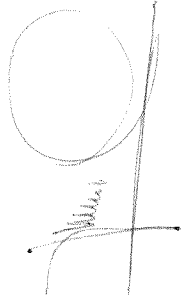
DECIMO CUARTO: Propuesta de Miembros del Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario conoció la propuesta de algunos Miembros de este Consejo en el sentido de que la Universidad de San Carlos requiera el concurso de las universidades centroamericanas federadas en el Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA, y de las universidades latinoamericanas pertenecientes a la UDUAL, para que en forma conjunta soliciten un pronunciamiento a la Organización de Estados Americanos, a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales de Derechos Humanos, donde se brinde su solicitud internacional a los universitarios y pueblo cubanos en virtud del bloqueo económico por parte de los Estados Unidos hacia Cuba. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** Encargar a la Administración para que haga las gestiones pertinentes ante los Organismos antes citados, a fin de que se pronuncien al respecto.

DECIMO QUINTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

15.1 Esta Secretaría deja constancia de que el Lic. Edgar Augusto Portillo Recinos, Representante Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, recomienda que previo a cada visita a los Centros Regionales, la Coordinación de Centros Regionales proporcione a los Miembros del Consejo Superior Universitario, toda la información relacionada con su organización o estructura, así como de sus Programas de Trabajo, Proyecciones al área de influencia y otros datos que permitan una valoración real sobre los mismos.

15.2 Asimismo, la Secretaría hace constar que en relación al caso del señor Julio César Prado Furlán, del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, el único expediente existente es el que le fuera remitido el 30 de octubre -- del año en curso y recibido en la misma fecha, a la Comisión nombrada por este Consejo.



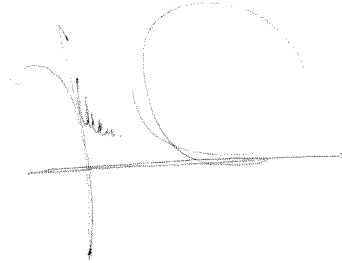
15.3 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:15): Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria, Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Dr. Juan Pablo Morataya Cuevas, Dr. Danilo Arroyave Rittscher, Lic. Jorge Valdés Monroy, Dr. Víctor Rolando Flores Batres, Dr. Julio César Montenegro Leiva, Ing. Héctor Antonio De León Sagastume, Dr. José Fernando Díaz Coppel, Lic. Edgar Augusto Portillo Recinos, Lic. Oscar Jaime López Castillo, Dr. José Roberto Urrutia Guerrero, Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, Sr. Sergio Estuardo Paz Montenegro, Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo, Sr. Alvaro Folgar Portillo, Lic. Otto René Burgos Ruiz, Lic. José Arturo Sierra González, Dr. Marco Antonio Quezada Díaz.

15.4 Luego llegaron: Sra. Cristel Ruiz Bode (9:40); Lic. Francisco Toledo (9:45); Lic. Gilberto Batres Paz (9:50); Ing. Mynor Estrada (9:50); Dr. Jorge Solares Aguilar (9:55); Ing. Agr. Ervin Maxdelio Herrera de León --- (9:55); Lic. Juan Francisco Flores Juárez (10:00); Arq. Carlos Enrique Martini Herrera (10:00); Br. Cástulo Gómez Hernández (10:00); Sr. Luis Enrique Luna Rivara (10:20); Prof. Luis Eduardo Escobar Hernández (10:20); --- Srita. Irayda Mirtala Ruiz Bode (10:40); Lic. César Augusto Conde Rada ---

(10:55); Lic. César Augusto Régil Escobar (11:00); Sr. Marvin Josué Aguirre Morales (11:00).

15.5 Se excusaron por no asistir a la sesión: Licda. Clemencia Gálvez - de Avila, Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, Ing. Hugo Rolando Bosque Morales, Lic. Edgar Mauricio García Rivera.

Se dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas, del mismo día, - en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized letter 'Q' or 'O' with a vertical stroke extending downwards from its base. The signature is positioned to the right of the text 'DOY FE.'

MAQD/oom